



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 20 -DP-2014.
(Actuación 17/14)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Cristóbal Sepulveda (DNI: 8.217.040) ante esta Defensoría el día 16 de Enero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que le resulta imposible pagar las tasas por servicios municipales, manifiesta que nunca recibió dichos servicios, ni tampoco las boletas de pago, solamente una intimación de pago. Manifiesta que hace diez años que no tiene trabajo, además padece de diabetes (2), lo que le dificulta encontrar trabajo. Percibe una pensión de \$2.350 la cual no le alcanza. Además está pagando un plan de pago por deuda ante la Dirección General de Rentas y tiene deuda con Aguas Rionegrinas pero no está en condiciones de celebrar ningún convenio de pago. Manifiesta que la intimación emitida por esta Municipalidad es por un monto de \$ 6.700, lo cual es imposible poder pagar;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en la intimación al pago de deuda por tasas de servicios municipales y que por su situación socioeconómica no puede afrontar.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Cristóbal Sepulveda (DNI: 8.217.040), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 16 de Enero de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido,


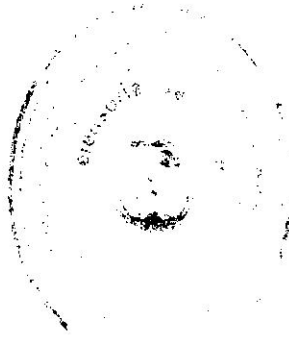
archívese.

27 ENE 2014

San Carlos de Bariloche,



Dr. SEBASTIAN RENÉ VÁZQUEZ
Aseso. Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche